PROCESO No. SF.CD-013-2026

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales previstas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y en ejercicio de la delegación conferida en la Resolución No. 1321 del 30 de agosto de 2023, modificada mediante las Resoluciones 0305 del 19 de febrero de 2024 y 0361 del 27 de febrero de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) requiere *"Prestar los servicios integrales de actualización, acompañamiento técnico y soporte especializado para el sitio web institucional, incluyendo una bolsa de horas destinada a la ejecución de nuevos desarrollos, ajustes funcionales y mejoras evolutivas requeridas para garantizar su óptimo funcionamiento"*, para lo cual la Subdirección de Desarrollo Digital de la Dirección de Tecnologías de la Información, elaboró los respectivos estudios previos en los cuales se justificó la necesidad de la contratación, entre otros, en los siguientes términos:

"(…) *El Sitio Web institucional de la Superintendencia Financiera de Colombia constituye uno de los activos tecnológicos estratégicos más importantes de la entidad, por cuanto representa el principal canal oficial de comunicación, divulgación de información pública, prestación de servicios digitales y atención al ciudadanos y demás grupos de interés. A través de este portal, se publica contenidos de carácter oficial y relevantes para el país así a nivel internacional, dentro de los cuales se destacan los siguientes:*

- *La publicación oficial y certificada de la Tasa Representativa del Mercado (TRM), información que sirve de referencia para operaciones de cambio, créditos externos, inversión extranjera y demás operaciones económicas que requieren una fuente oficial, confiable y oportuna.*
- *El acceso a servicios de orientación y protección al consumidor financiero, la consulta de información sobre entidades vigiladas, la divulgación de alertas respecto de entidades no autorizadas y demás contenidos necesarios para la toma de decisiones informadas por parte de la ciudadanía.*
- *La publicación de información pública institucional, estadística y normativa, tales como cifras del sistema financiero, informes de gestión, proyectos normativos, conceptos, circulares, comunicados y demás documentos que materializan los principios de publicidad, transparencia y acceso a la información pública.*
- *El cumplimiento de los lineamientos de la Política de Gobierno Digital y de accesibilidad web aplicables a las entidades públicas, incluyendo los criterios asociados a transparencia, seguridad digital, usabilidad, accesibilidad y disponibilidad de la información, con impacto directo en la gestión institucional y en las mediciones correspondientes, como el Índice de Desempeño Institucional – FURAG.*

Ahora bien, el Sitio Web institucional fue rediseñado e implementado en el año 2012 por la empresa NEXURA INTERNACIONAL S.A.S., mediante el Contrato No. SF.9-012-2011, que ostenta la titularidad de los derechos de autor y de propiedad intelectual asociados a la plataforma.

La solución tecnológica utilizada por la entidad fue desarrollada bajo una arquitectura propietaria CMS JMESIAS – NEXURA Platform, razón por la cual las actividades relacionadas con su actualización, corrección de errores, aplicación de parches, incorporación de nuevas funcionalidades y demás intervenciones sobre el software requieren conocimiento especializado de la plataforma y acceso al código fuente, componentes internos, parametrizaciones y mecanismos de integración administrados por el titular de la solución.

Por esta razón, históricamente la entidad ha contratado con NEXURA INTERNACIONAL S.A.S., los servicios requeridos para asegurar la continuidad operativa del portal institucional, mediante los diferentes contratos celebrados (SF.3-051-2015, SF.3-020-2017, SF.3-038-2018 y SF.3-025-2022), para el soporte, mantenimiento, acompañamiento técnico y evolución tecnológica de la plataforma.

En la actualidad, la compañía atiende principalmente a entidades del sector público, para las cuales desarrolla e implementa soluciones transversales de gobierno digital, administración de portales, trámites y servicios en línea, publicación de información y herramientas de participación ciudadana. Estas soluciones se orientan a garantizar el cumplimiento de obligaciones de transparencia, accesibilidad, seguridad y continuidad de los servicios digitales, de conformidad con las políticas de Gobierno Digital vigentes. La experiencia acumulada en este nicho le permite a NEXURA INTERNACIONAL SAS comprender las particularidades normativas, técnicas y operativas propias de la administración pública.

Así mismo, de acuerdo con las condiciones de licenciamiento y uso de la plataforma, la Superintendencia no está facultada para realizar modificaciones directas sobre el software ni para permitir que terceros no autorizados intervengan la solución tecnológica, toda vez que ello podría generar afectaciones a los derechos de propiedad intelectual, comprometer la estabilidad de la solución y aumentar los riesgos asociados a la continuidad de los servicios digitales institucionales.

Bajo este contexto, resulta necesario contratar los servicios integrales de actualización, acompañamiento técnico, soporte especializado y desarrollo de nuevas funcionalidades del Sitio Web institucional, incluyendo una bolsa de horas destinadas a atender requerimientos de nuevos desarrollos, ajustes funcionales e integraciones. Lo anterior permitirá asegurar la continuidad, disponibilidad, seguridad, estabilidad y evolución tecnológica de la plataforma, así como responder oportunamente a las necesidades institucionales, regulatorias y operativas que se presenten durante la ejecución contractual. (…)"

Que de acuerdo con lo señalado en el estudio previo que soporta el proceso de contratación, se verificó que la sociedad **NEXURA INTERNACIONAL S.A.S,** es el desarrollador original y titular de los derechos patrimoniales de autor sobre el software CMS JMESIAS Nexura Plataforma JAVA, de conformidad con el Certificado de Registro de Soporte Lógico (Software) expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor el 5 de enero de 2026. Esta circunstancia le otorga las facultades legales y técnicas para realizar las actividades de actualización, mantenimiento, soporte, mejoramiento y desarrollo de nuevas funcionalidades sobre la solución tecnológica que soporta el sitio web institucional.

Que de acuerdo con lo establecido en el certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el objeto social de **NEXURA INTERNACIONAL S.A.S** le permite realizar: *"(…)La prestación de servicios de comercio electrónico, incluyendo el intercambio electrónico de documentos (EDI), pagos y recaudos electrónicos, el desarrollo de sitios o portales web y/o tiendas virtuales, el desarrollo de comunidades empresariales, desarrollo de interfases y/o la integración de sistemas de información, el desarrollo, distribución y comercialización de contenido informativo y publicitario y en general todo lo relacionado con el*

intercambio de información entre almacenamiento, empresas procesamiento, o personas. (…)"

Que, por lo expuesto, se considera procedente realizar el proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa y celebrar un contrato de prestación de servicios con la sociedad **NEXURA INTERNACIONAL S.A.S,** de conformidad con la causal indicada en el literal g "*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"* del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que dispone: *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación"*.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que: *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa (…)"*.

En mérito de lo anterior:

RESUELVE

PRIMERO. - Acudir a la modalidad de contratación directa prevista en el literal g) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 del 2007, "*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*", en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, para suscribir con la sociedad **NEXURA INTERNACIONAL S.A.S,** identificada con **Nit. No. 805.025.355-8**, un contrato con el objeto de *"Prestar los servicios integrales de actualización, acompañamiento técnico y soporte especializado para el sitio web institucional, incluyendo una bolsa de horas destinada a la ejecución de nuevos desarrollos, ajustes funcionales y mejoras evolutivas requeridas para garantizar su óptimo funcionamiento",* por cuanto la mencionada sociedad, es el desarrolladora original y titular de los derechos patrimoniales de autor del software CMS JMESIAS Nexura Plataforma JAVA, conforme al Certificado de Registro de Soporte Lógico (Software) expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor el 5 de enero de 2026. Lo anterior se encuentra sustentado en los estudios previos y lo señalado en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO. - Celebrar con **NEXURA INTERNACIONAL S.A.S** un contrato por la suma de la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS COP ($96.857.100).** El valor incluye todos los impuestos, costos, tasas y contribuciones que hubiera lugar sobre los servicios objeto de contratación.

Para el efecto la **SUPERINTENDENCIA** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 15126 del 28 de julio de 2026, expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Presupuestal de la Subdirección financiera. Rubro Presupuestal C-1399 1000-4-803001-1399021-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE INTEROPERABILIDAD - FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BOGOTÁ.

TERCERO. - Las condiciones que se exigirán a **NEXURA INTERNACIONAL S.A.S,** se encuentran descritas de forma detallada en el documento de estudios previos de la contratación directa **SF.CD-013-2026**, el cual hace parte integrante del presente acto.

CUARTO. - Los estudios y documentos previos de la presente contratación podrán ser consultados en la plataforma del SECOP II.

QUINTO. - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto de justificación no procede recurso alguno.

SEXTO. - Publicar en el SECOP II el presente acto de justificación como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

SÉPTIMO. - El presente acto de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL
Firmado digitalmente por ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL
Fecha: 2026.07.29 17:02:41 -05'00'

ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL
Subdirectora Administrativa

Proyectó: Paola Andrea Hernández Prieto - Profesional Universitario Grupo de Gestión Contractual.
PAOLA ANDREA HERNÁNDEZ PRIETO Firmado digitalmente por PAOLA ANDREA HERNÁNDEZ PRIETO Fecha: 2026.07.29 16:46:37 -05'00'

Revisó: Johanna Paola Restrepo Sierra - Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual.
JOHANNA PAOLA RESTREPO SIERRA

Claudia Lorena Quintero Andrade – Profesional Especializado Subdirección Administrativa.
QUINTERO ANDRADE CLAUDIA LORENA Firmado digitalmente por QUINTERO ANDRADE CLAUDIA LORENA Fecha: 2026.07.29 16:57:09 -05'00'